



porcentajes de interés remuneratorio no puede servir, en supuestos como el presente, para configurar el precio normal del dinero dado, como se ha expuesto, su desorbitado apartamiento de parámetro de razonabilidad. Dicho de otra forma, que todas las empresas dedicadas a este tipo de operaciones cobren ese alto interés no es sino una constatación de una realidad con un valor estadístico, pero en absoluto puede servir para convalidar ese comportamiento; se trata de un dato objetivo que, sin embargo, en absoluto ofrece explicación convincente de la razón de ser de tales retribuciones al préstamo del capital".

En el mismo sentido resuelven las sentencias de la Audiencia Provincial de Murcia, Sección 5ª, de 1 de febrero de 2023, Audiencia Provincial de Asturias, Sección 4ª, de 12 de julio de 2022, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 1ª, de 15 de junio de 2022, Audiencia Provincial de Valencia, Sección 11ª, de 24 de marzo de 2021.

Por lo expuesto, estando ante un interés remuneratorio del 2498% y aplicando lo expuesto en las sentencias citadas, cuya argumentación jurídica comparto plenamente, debe declararse el carácter abusivo del préstamo y, por tanto, su nulidad, debiendo devolver el demandado tan solo la cantidad efectivamente prestada y debiendo restituir la actora al demandado las cantidades que este hubiese pagado por cualquier concepto y que excedieran del importe dispuesto.

CUARTO.- En cuanto a las costas procesales, al haberse desestimado la demanda, no ha lugar a efectuar condena en costas, de acuerdo con el art. 394 Lec.

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por el Procurador Adrián Carrera Carrasco, en nombre y representación de GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN, S.L, y, en consecuencia:

1.- Debo declarar la nulidad del contrato de préstamo firmado entre las partes de fecha 25 de febrero de 2020.